



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1096

LA SERENA

SAC/lcb

Int. N° 365

22 MAR. 2016

### VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S 22/2015 de Ministro de Salud y,

### CONSIDERANDO:

En el marco de los Objetivos Estratégicos para la década 2010- 2020, donde entre otros, se propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afecciones crónicas no trasmisibles, así como, reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y por otro lado, reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria. El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1265 del 31 de diciembre del 2015** y los recursos distribuidos mediante **Resolución Exenta N° 383 de 29 de enero 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 16.03.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria, según se indica en el presente instrumento.

### CONVENIO

#### **PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES EN ATENCION PRIMARIA**

En La Serena a...16.03.16..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna N°441, Ovalle, representada por su Alcalde **D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de los Objetivos Estratégicos para la década 2010- 2020, donde entre otros, se propone reducir la morbilidad, la discapacidad y mortalidad prematura por afecciones crónicas no trasmisibles, así como, reducir factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad, a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables y por otro lado, reducir la mortalidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1265 del 31 de diciembre del 2015**, emanada por el Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y se distribuyeron Recursos mediante **Resolución Exenta N° 383 del 29 de enero 2016**.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en Atención Primaria y sus respectivas estrategias en el (los) Centros de Salud de esa comuna que se indican:

- 1) **Componente 1: Programa de Estimulación funcional: Estimulación de funciones motoras, cognitivas y de autocuidado en los Adultos Mayores.**
- 2) **Componente 2: Fomento de autocuidado y estimulación funcional del Adulto Mayor en organizaciones sociales locales y capacitación de líderes comunitarios.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 48.874.450 (cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados por éste y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades y metas que se presentan en la **tabla N° 1** y **tabla N° 2** y de la manera como se detalla a continuación:

Nombre Establecimiento	N° DUPLAS	Recursos Humanos Anual (\$2016) Subt. 24	Insumos (\$2016) Subt. 24	Capacitación (\$2016) Subt. 24	Movilización (\$2016) Subt. 24	TOTAL (\$2016) Subt. 24
DR. MARCOS MACUADA	1	23.191.625	622.800	622.800	0	24.437.225
JORGE JORDAN DOMIC	1	23.191.625	622.800	622.800	0	24.437.225
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>46.383.250</b>	<b>1.245.600</b>	<b>1.245.600</b>	<b>0</b>	<b>48.874.450</b>

**Tabla N° 1,**

Comuna	Nombre Establecimiento	Dependencia	Subtítulo	N° Dupla profesional asignada	Meta asignada 2016 (N° de Adultos Mayores ingresados al Programa)
OVALLE	DR. MARCOS MACUADA	MUNICIPAL	24	1	1.075
OVALLE	JORGE JORDAN DOMIC	MUNICIPAL	24	1	1.075

**Tabla N°2, Cumplimiento Global del Programa. Indicadores para comunas y establecimientos que desarrollan por Primera vez el programa**

Componente	Indicador	Formula de calculo	Meta	Medio de Verificación	Peso relativo
N° 1 Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva	% de Adulto Mayores que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	(N° de personas de 65 años y más + N° de personas entre 60 y 64 años egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad / N° total de adultos mayores ingresados al Programa) * 100	60%	REM	<b>15</b>
	% de Adultos Mayores que mantiene o mejoran su condición funcional según Timed up and go.	(N° de personas de 65 años y más + N° de personas entre 60 y 64 años egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según timed up and go) / N° total de Adultos Mayores ingresados al Programa) * 100	60%	REM	<b>15</b>
	% de Adultos Mayores en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.	(N° de personas de 65 años y más ingresados al programa con condición autovalente + autovalente con riesgo + en riesgo de dependencia) + ( N° de personas entre 60 y 64 años ingresados al programa con EMPAM vigente) / Población comprometida a ingresar) * 100	60%	REM	<b>15</b>
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/N° de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15 asistentes por sesión	REM	<b>15</b>

N° 2 Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales y Servicios Locales para establecimientos o comunas en el primer año de implementación.	TRABAJO EN RED LOCAL	Catastro y Mapa de Red Local Disponible formato digital y físico (dicotómico si/no)	100%	Informe de Avances y Final	20
	DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO	Informe Diagnostico Participativo Autocuidado y Estilos de Vida Saludable (dicotómico si/no)	100%	Informe de Diagnostico Participativo y Programa Capacitación	20

**Tabla N°2, Cumplimiento Global del Programa. Indicadores para comunas y establecimientos que desarrollan por Segunda vez el programa.**

Componente	Indicador	Formula de calculo	Meta	Medio de Verificación	Peso relativo
N° 1 Programa de Estimulación Funcional y Cognitiva	% de Adulto Mayores que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad	$(N^{\circ} \text{ de personas de 65 años y más} + N^{\circ} \text{ de personas entre 60 y 64 años egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según cuestionario de funcionalidad}) / N^{\circ} \text{ total de adultos mayores ingresados al Programa}) * 100$	60%	REM	15
	% de Adultos Mayores que mantiene o mejoran su condición funcional según Timed up and go.	$(N^{\circ} \text{ de personas de 65 años y más} + N^{\circ} \text{ de personas egresados del programa que mantienen o mejoran su condición funcional según timed up and go}) / N^{\circ} \text{ total de Adultos Mayores ingresados al Programa}) * 100$	60%	REM	15
	% de Adultos Mayores en control en Centro de Salud, ingresados al Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes	$(N^{\circ} \text{ de personas de 65 años y más ingresadas al programa con condición autovalente} + \text{autovalente con riesgo} + \text{en riesgo de dependencia}) + (N^{\circ} \text{ de personas entre 60 y 64 años ingresadas al programa con EMPAM vigente}) / \text{Población comprometida a ingresar}) * 100$	60%	REM	15
	Promedio de Asistentes a Sesiones del Programa	Suma de asistentes a sesiones en el mes/N° de Sesiones realizadas en el mes	Promedio de 15 asistentes por sesión	REM	15
N° 2 Autocuidado del Adulto Mayor en Organizaciones Sociales y Servicios Locales para establecimientos o comunas que desarrollan por segundo año el Programa.	TRABAJO EN RED LOCAL	<u>N° de servicios locales con oferta parcial o total para adultos mayores incorporados en planes de trabajo intersectorial para fomento del autocuidado y estimulación funcional de los adultos mayores/ N° de servicios locales con oferta programática parcial o total para población adulto mayor.</u>	<u>30%</u>	Informe de Avances y Final	20
	<u>Ejecución del Programa de Capacitación de Líderes Comunitarios</u>	<u>N° de Organizaciones sociales de y para adultos mayores con Líderes Comunitarios Capacitados/ N° de Organizaciones Sociales de y para adultos mayores comunales que ingresan al Programa</u>	<u>30%</u>	<u>Informe de Avance y Final.</u>	20

**SEXTA:** La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**Primera Evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de agosto 2016. El Municipio se compromete a enviar las estadísticas correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de agosto, hasta el día **5 del mes de septiembre** del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de Evaluación: Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 60%	0%
<b>Cumplimiento menor a 60%</b>	<b>Entrega de recursos proporcional al cumplimiento</b>

**El Municipio se compromete a enviar las estadísticas** correspondientes a la ejecución del Programa vía REM y los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, **hasta el día 5 del mes de enero** del siguiente año.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Coquimbo al Municipio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

El uso de los recursos de la primera cuota, considerará la contratación del total del recurso humano señalado en el Programa destinado a su implementación, el que forma parte integrante de este convenio. En caso de no disponer de éste, considerará la contratación del recurso humano capacitado señalado en el Programa.

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de informe de gastos mensual.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud Coquimbo no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2016. Sin perjuicio y mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno con la Municipalidad y el restante, en la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. CLAUDIO RENTERIA LARRONDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD OVALLE

D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

20.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de OVALLE
- División de Atención Primaria MINSAL.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS. DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA  
[sergio.ansieta@redsalud.gov.cl](mailto:sergio.ansieta@redsalud.gov.cl) - [alejandro.villegas@redsalud.gov.cl](mailto:alejandro.villegas@redsalud.gov.cl)  
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- [www.sscquimbo.cl](http://www.sscquimbo.cl)  
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

  
  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**  
  
  
**MINISTRO DE FE**  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
*Gloria Sepúlveda Opazo*